

ADELI, el “contratadero” que vincularía a Carlos Andrés Trujillo



ADELI

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO





Pares

Fundación Paz & Reconciliación

León Valencia A.
Director

Laura Bonilla
Subdirectora

Esteban Salazar
Coordinador Democracia y Gobernabilidad

Juan Alejandro Pérez
Asistente de Investigación

Juan David Cano
Periodista El Itagüiseño

Junior Amin
Coordinador de Comunicaciones

Juan Manuel Rueda
Editor de Contenidos

Laura Sanabria
Diseño y Diagramación

María Camila Rodríguez
Diseñadora Web

Sebastián Solano
Community Manager

Sergio Saavedra
Realizador audiovisual

© Fundación Paz & Reconciliación (Pares), 2021
Calle 26B, 4A-45, piso 15, Bogotá D.C.
pares.com.co

Este informe se terminó de editar el 13 de marzo de 2023.
Elaborado por: Línea de Democracia y Gobernabilidad.
Edición y diagramación por: Equipo de comunicaciones.

RESUMEN EJECUTIVO

El 14 de febrero de 2023 la Procuraduría General de la Nación (PGN) inició investigación a 19 entidades que presuntamente concentrarían la contratación del Estado saltándose las licitaciones públicas mediante convenios interadministrativos, mejor conocidas como “contrataderos”; las cuales [tendrían en su ejecución \\$ 3,3 billones de pesos provenientes de 918 convenios interadministrativos](#). Una de estas entidades investigadas es la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí (ADELI), entidad que ha guardado relación con el cuestionado político [Carlos Andrés Trujillo](#), exalcalde de Itagüí durante el periodo 2012-2015 y senador de la República por el partido Conservador desde 2018; de hecho, aliados y miembros de su grupo político han estado de manera directa en los procesos de ADELI.

Según la PGN, ADELI habría suscrito 28 convenios interadministrativos que suman \$259.485.667.305 de pesos. Se investiga si las entidades contratadas tenían la experiencia e idoneidad para ejecutar cada proyecto, además si los procesos de contratación obedecen a procedimientos de competencia restringida e incluso a contrataciones directas; lo que podría significar que se hayan excluido a posibles competidores o que se hayan incumplido los principios de la función administrativa.

Cronología de la creación de ADELI

La creación de esta empresa se remonta al 2011, último año de la administración del conservador Gabriel Jaime Cadavid Bedoya en Itagüí, [suspendido](#) de su cargo en el mes de septiembre por orden de la PGN por presuntas irregularidades en procesos de contratación en el municipio. Tras la suspensión, el entonces gobernador de Antioquia, [Luis Alfredo Ramos](#), solicitó al partido Conservador que enviara una terna para designar alcalde encargado.

El 15 de octubre de 2011, Luis Alfredo Ramos nombró a Luis Guillermo Pérez Sánchez como alcalde encargado de Itagüí. El entonces gobernador Ramos, como [ya está documentado a nivel local y nacional](#), fue una de las fichas clave para el ascenso político de Carlos Andrés Trujillo, impulsando sus diferentes aspiraciones políticas y para este nombramiento no fue la excepción, pues Pérez era, desde 2011, una de las fichas de Trujillo, tanto así que en el paso de cada administración de Itagüí ha estado involucrado en ella. Como ejemplo de lo anterior, Pérez ha sido secretario de Salud de

Itagüí cuando Trujillo fungió como alcalde (2012-2015); asesor de la alcaldía de León Mario Bedoya (2016-2019); y en la actual alcaldía de José Fernando Escobar (2020-2023) volvió a ser secretario de Salud.

Días después del nombramiento de Pérez como alcalde encargado de Itagüí, Carlos Andrés Trujillo fue elegido alcalde de este municipio por el partido Conservador para el periodo 2012-2015 con una votación superior a los 90 mil votos.

Días antes de la posesión de Trujillo, el 08 de diciembre de 2011, el alcalde encargado Luis Guillermo Pérez Sánchez presentó al Concejo del municipio un proyecto de acuerdo solicitando facultades extraordinarias para reestructurar el ordenamiento orgánico de la administración municipal. Luego de la presentación del proyecto, en tiempo récord se dieron dos debates para la aprobación de este. El 10 de diciembre fue el primero y el 16 del mismo mes se dio la aprobación de este proyecto que, en suma, le concedió facultades extraordinarias por seis meses, y sin prórroga, para la reestructuración de la administración municipal por parte del alcalde.

El acuerdo aprobado, el N° 009 de 2011 (Anexo 1), fue sancionado por Pérez el 22 de diciembre de 2011 y ese mismo día celebró contrato de prestación de servicio técnico con el señor [Jorge Eliecer Echeverri](#) (Anexo 2). El objetivo del contrato fue el de analizar la estructura orgánica de la administración municipal de Itagüí y realizar recomendaciones para su reforma. Casualmente, Echeverri, luego de haber cumplido con el contrato para elaborar estas recomendaciones, fue nombrado secretario jurídico en la alcaldía de Carlos Andrés Trujillo.

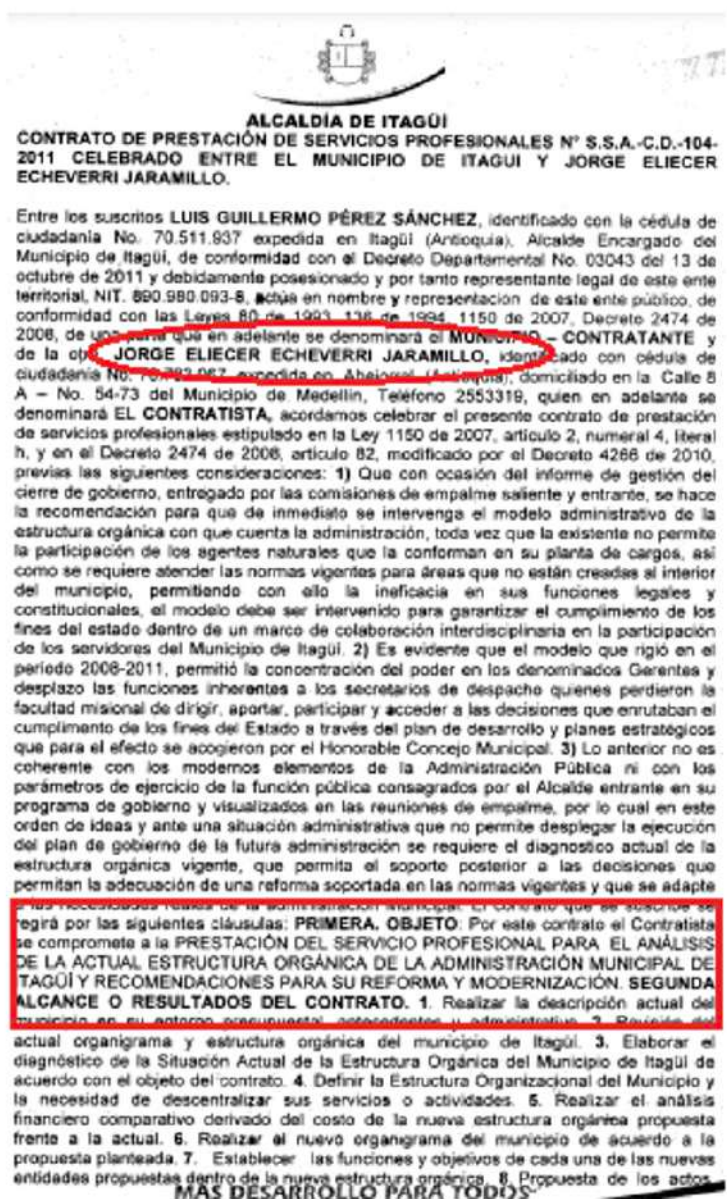
ACUERDO MUNICIPAL N° 009 de 2011

(22 de diciembre de 2011)

“Por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde para adelantar la Reestructuración Orgánica de la Administración Municipal de Itagüí”.

Artículo Primero: Facultase al Alcalde Municipal para adelantar e implementar, **previo los requisitos de ley** la Reestructuración Orgánica de la Administración Municipal; modificar, suprimir, crear o fusionar **dependencias municipales** y determinar sus funciones; lo mismo que para determinar la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías y niveles de empleo. (negritas y subrayas fuera de texto).

Anexo 1: Acuerdo que reglamenta las facultades extraordinarias del alcalde (e) Luis Guillermo Pérez



Anexo 2: [Contrato S.S.A.-C.D.-104-2011 suscrito entre Jorge Eliecer Echeverri y la alcaldía de Itagüí](#)

De las recomendaciones hechas por Jorge Eliecer Echeverri, el alcalde Pérez, gracias al Acuerdo Municipal 009 de 2011, y un día antes de que Luis Guillermo Pérez dejara el cargo mediante el decreto 1417 del día 30 de diciembre de 2011, realizó la reestructuración; y dos días después, cuando Carlos Andrés Trujillo se posesionó como alcalde de Itagüí, este ejecutó dicha reestructuración de la siguiente manera (Anexo 3):

Artículo 10°. CAMBIO DE DENOMINACION. Cámbiese de denominación a las siguientes dependencias.

Denominación actual	Nueva denominación
Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Infraestructura
Secretaría de Participación y Bienestar Social	Secretaría de Participación e Inclusión Social
Secretaría de Educación y Cultura	Secretaría de Educación
Asesoría de la Juventud	Subsecretaría de la Juventud
Dirección de Planeación	Departamento Administrativo de Planeación

Artículo 11°. SUPRESIONES. Suprímase de la estructura orgánica del municipio de Itagüí, las siguientes dependencias:

1. La Subdirección de Productividad y Competitividad.
2. La Asesoría de Formación de la Cultura.
3. La Asesoría de la Juventud.
4. El líder de Compensación Social.
5. La Administración del Acuparque.
6. La Gerencia Institucional.
7. La Gerencia de Infraestructura y Movilidad.
8. La Gerencia de Proyectos.

Artículo 12°. CREACIONES. Créese en la estructura orgánica del Municipio de Itagüí, las siguientes dependencias

1. Secretaría Privada.
2. Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
3. Oficina Asesora de Control Interno.
4. Oficina de Contratación.
5. Oficina Asesora de Comunicaciones.
6. Oficina de Control Interno Disciplinario.
7. Oficina de Sistemas e Informática.
8. Oficina Asesora de Equidad de Género.
9. Dirección de Cultura.

1. Subsecretaría de Fiscalización, control y cobro coactivo.
2. Subsecretaría operativa de Infraestructura.
3. Subdirección de proyectos de inversión y gestión de recursos.
4. Subsecretaría de fomento deportivo.
5. Subsecretaría administrativa de deporte y recreación.
6. Subdirección de salud pública.

Anexo 3: Reestructuración administración municipal

DECRETO NÚMERO 1417
(30 de diciembre de 2011)
POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 909 de 2004 y de conformidad con las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 009 de 2001 y

CONSIDERANDO

- A. Que durante el proceso de empalme de las administraciones municipales salientes y entrante, se visualizó la necesidad de realizar algunas modificaciones a la estructura orgánica del municipio con el fin de adaptarla a las modernas tendencias de la administración pública y cumplir los lineamientos de las diferentes normas legales.
- B. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Número 009 de 2011, otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para establecer la estructura de la administración central **(y descentralizada)** del municipio pudiendo crear, suprimir o fusionar dependencias o entidades descentralizadas y asignarle las correspondientes funciones entre otros elementos.
- C. Que con el fin de adelantar el correspondiente proceso, el Municipio de Itagüí conformó un grupo de trabajo al interior de la administración municipal y contrato (el día 22 de diciembre de 2011) la asesoría correspondiente sobre la situación actual de la estructura orgánica y las recomendaciones sobre el alcance de la nueva estructura. De dicha asesoría surgió un **documento de sugerencias y recomendaciones**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo".

Anexo 4: Decreto expedido el 30 de diciembre de 2011 por el alcalde (e) Luis Guillermo Pérez en la que crea ADELI

El mismo día que se dio este cambio de la estructura orgánica, Luis Guillermo Pérez, usando como justificación el acuerdo municipal 009, mediante el decreto municipal N°1421, creó una entidad de carácter descentralizado de economía mixta. La entidad creada fue una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Agencia de Desarrollo local de Itagüí (ADELI).

Para el 2012, ya siendo Trujillo alcalde, este le solicitó al Concejo itagüiseño nuevas facultades para su Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue reglamentado bajo el Acuerdo 010 de 2012 del 18 de mayo de 2012. Dicho acuerdo, en su artículo 41, le otorgó facultades a Trujillo para transformar ADELI. Estas facultades fueron reglamentadas luego en el [decreto 1309 del 23 de octubre de 2012](#). El decreto, además de contar con la firma de Trujillo, también cuenta con la firma de quien en el 2011 asesoró a la alcaldía para la transformación orgánica del municipio, Jorge Eliecer Echeverri, que firmó como Secretario Jurídico de la alcaldía (Anexo 5).

DECRETO NÚMERO 1309
(23 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE TRANSFORMA UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA
DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 y 388 de 1997, 489 de 1998 y 1551 de 2012 y en desarrollo de las facultades conferidas por el artículo 41 del Acuerdo Municipal 010 de 2012.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó una entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - "ADELI" y en el mismo acto administrativo se consagró de manera transitoria que mientras se expedían los estatutos, se le asignaba el correspondiente presupuesto y se emitían los actos administrativos que le garantizaran personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, la Agencia funcionaría como un apéndice o despacho de la administración central.
- b) Que debido a diversas dificultades, no fue posible que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, entrara en funcionamiento como entidad descentralizada y en consecuencia en desarrollo del artículo transitorio del decreto 1416 de 2011, hasta la fecha ha venido funcionando como parte de la administración central.
- c) Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 010 de 2012, en su artículo 41, otorgó facultades pro tunc al Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses para que transforme la Agencia para el Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado que tenga por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano entre otros temas.
- d) Las Empresas industriales y comerciales del estado, desde su concepción constitucional y legal, son "organismos creados por la Ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley" y de las cuales se predica, como

Artículo 12º. Control Fiscal: El control fiscal de la empresa estará ejercido por la Contraloría Municipal de Itagüí, en los términos consagrados por la Constitución Política, la ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República.

Artículo 13. Estatutos. La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - "ADELI", tendrá a su cargo la adopción de los estatutos.

Artículo 14º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de dos mil trece (2013) y modifica o deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZALEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: *[Firma]*
 Secretario Jurídico

Anexo 5: Decreto 1309 del 23 de octubre de 2012

Las irregularidades desde la creación de ADELI

Si se le pone la lupa al procedimiento de creación de ADELI y su reglamentación, esta habría incurrido en vicios en su trámite, pues para la creación de una empresa descentralizada se debe, primero, presentar la propuesta al Concejo municipal con un estudio técnico y, posteriormente, la corporación determina si se crea o no. Algo que no sucedió para el caso de ADELI. Cabe recordar que Luis Guillermo Pérez, siendo alcalde encargado, solo tenía facultades para crear y suprimir entidades como secretarías, pero no para crear empresas de naturaleza descentralizada, como ADELI. Y, por ende, la creación de estatutos y transformación de ADELI en la alcaldía de Trujillo por medio del decreto 1309 del 23 de octubre de 2012 tendría vicios de trámite y de fondo en su implementación.

[Así lo denunciaron, tres años después, en el 2015](#), los entonces concejales de Itagüí Carlos Mario Martínez Hincapié, María Eloisa Ossa Galeano, Gustavo Adolfo Betancur Castaño, Ángela María Ríos Castaño y Jorge Ignacio Usma Jaramillo. De estos denunciantes, dos de ellos: Gustavo Adolfo Betancur, hermano del exalcalde de Itagüí Carlos Arturo Betancur, y Ángela María Ríos, hacen ahora parte del grupo político de Carlos Andrés Trujillo.

En un fallo (Anexo 6) de primera instancia, dos años después, en el 2017, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín les dio la razón a los concejales sobre la creación de ADELI. Ese fallo determinó nulos el decreto 1421 de 2011; el artículo 41 del Acuerdo 010 de 2012 y el decreto 1309 de 2012, que son los que creaban y regulaban a ADELI. A pesar de que ya llevaba 6 años en operación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO BETANCUR CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ITAGUI
RADICADO	0500133330232015-00552-00
INSTANCIA	Primera
SENTENCIA N°	093 de 2017
DECISIÓN	Concede súplicas de demanda.

Estando el proceso a despacho para dictar sentencia en el proceso que por el medio de control de **Simple Nulidad** interpusieron los señores **GUSTAVO ADOLFO BETANCUR CASTAÑO, MARÍA ELOISA OSSA GALEANO, ANGELA MARÍA RÍOS CASTAÑO Y JORGE IGNACIO USMA JARAMILLO** en contra del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, con el fin de proceder como corresponde dentro de la presente, se dicta sentencia en los siguientes términos.

FALLA

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los actos administrativos generales contenidos en el Decreto 1421 de 2011, el artículo 41 del Acuerdo 010 de 2012 y el Decreto 1309 de 2012, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Anexo 6: [fallo de primera instancia que declara nula conformación de ADELI](#)

La administración municipal de Itagüí apeló el fallo, lo que le permitió a ADELI seguir en operaciones nuevamente. En 2021, el Tribunal Administrativo de Antioquia, en la Sala Quinta Mixta C, ratificó (Anexo 7), en segunda instancia, la sentencia del Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín en el cual declaraba nula la conformación de ADELI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA (C)

MAGISTRADO PONENTE: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 33 33 023 2015 00552 01
Demandante	Concejales Municipio de Itagüí
Demandado	Municipio de Itagüí
Naturaleza	Nulidad
Instancia	Segunda
Providencia	Sentencia 67 de 2021
Temas y Subtemas	Competencia para la creación de entidades públicas. Concejos Municipales y Alcaldes.
Decisión	Confirma sentencia
Aprobado en acta	32 de 2021

Surtido el trámite de ley, sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 29 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Veintitrés Administrativo Oral del Circuito de Medellín - Antioquia, la cual accedió a las súplicas de la demanda.

FALLA

PRIMERO. – CONFÍRMASE la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2017 por el Juzgado Veintitrés Administrativo Oral del Circuito de Medellín – Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva.

Anexo 7: [fallo de Segunda Instancia que ratifica la nulidad en la creación de ADELI](#)

El fallo de segunda instancia que dejó en pie la nulidad en la creación de ADELI hizo que la actual administración municipal en cabeza de [José Fernando Escobar](#) (apoyado en su campaña por Carlos Andrés Trujillo, pues fue su Secretario de Planeación y también ocupó cargo en la administración de León Mario Bedoya), tuviera que volver a crear dicha empresa de manera exprés. El fallo fue proferido el 11 de mayo de 2021 y el 29 de mayo de este mismo año la creación de ADELI fue aprobada por el Concejo mediante el [Acuerdo 007](#), luego reglamentado bajo el decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y reestructurado bajo el [Acuerdo 002 del 1 de junio de 2021](#). Como se observa en el fallo, pasando por la creación hasta la reestructuración de ADELI solo pasaron 21 días. En todo ese proceso exprés, Trujillo y sus aliados se movieron de manera ágil para que ADELI volviera a contratar de la manera más rápida con la administración municipal.

Trujillo, ADELI y sus aliados políticos

Respecto al Acuerdo 002 de 2021 (Anexo 8) que reestructura a ADELI, quien firma por parte de la Alcaldía de Itagüí como “secretario privado/encargado” es Jorge Eliecer Echeverri. Cabe recordar que, como se mencionó, Echeverri en el 2011 fue contratado para que hiciera la asesoría técnica para la transformación de la estructura orgánica de la administración del municipio, lo que terminó en el decreto 1417 del 30 de diciembre de 2011, firmado por el alcalde encargado Luis Guillermo Pérez. Además de esto, la investigación arrojó que [Echeverri fue el gerente de campaña del actual alcalde de Itagüí, José Fernando Escobar](#).

La otra firma que aparece en el Acuerdo 002 de 2021 es la de Johnatan Serna, quien es el gerente y representante legal de ADELI. Según fuentes protegidas de la Fundación Paz & Reconciliación (Pares), le confirmaron al medio de comunicación aliado el Itagüiseño que Serna sería cuota política del actual concejal del partido Cambio Radical en Itagüí, Osval Darío Ramírez Ossa. Ramírez hace parte del grupo político de Carlos Andrés Trujillo y fue el vicepresidente del Concejo de Itagüí (Anexo 9) cuando, según el fallo de segunda instancia, se tuvo que crear de nuevo ADELI mediante el Acuerdo Municipal 007. En el Anexo 10 se ve a Ramírez con Serna muy sonrientes en el Concejo de Itagüí y en el anexo 11 se ven a estos dos junto a Carlos Andrés Trujillo.



ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página Web de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Itagüí el primero (1°) de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Itagüí el primero (1°) de junio de 2021.

JORGE ELICER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Privado/Delegado

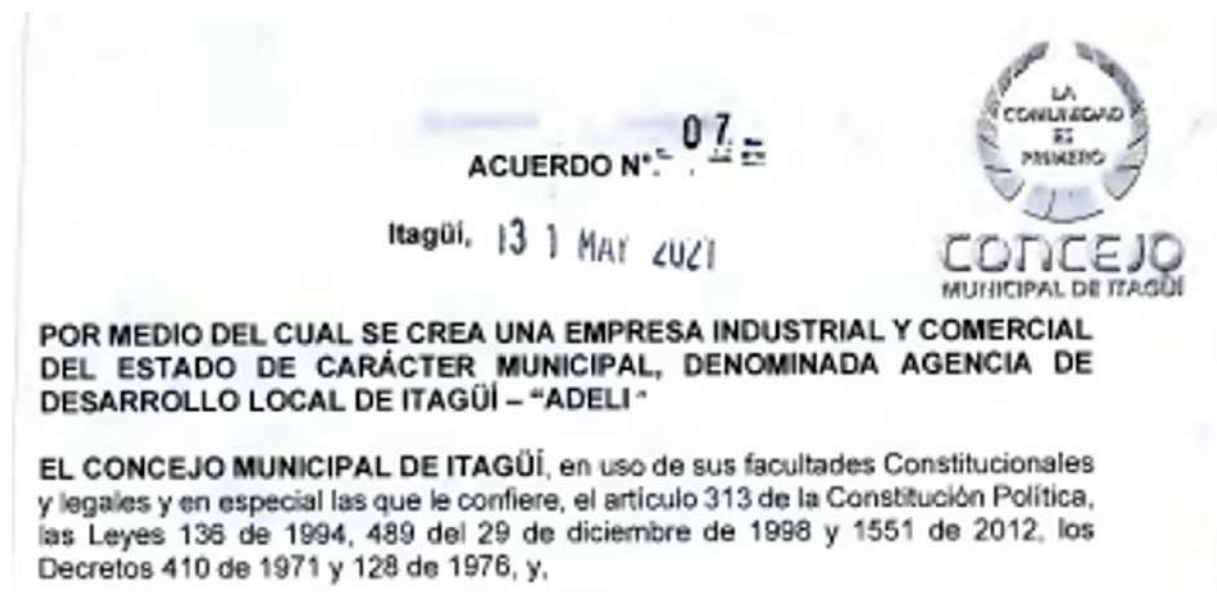
JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente ADELI Secretario de la Junta

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co

13



Anexo 8: Acuerdo 002 de 2021.



Viene del Acuerdo por medio del cual se crea una empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, denominada Agencia De Desarrollo Local de Itagüí - "ADELI".



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente


OSVAL DARÍO RAMÍREZ OSSA
Vicepresidente Primero


GERSON ANTONIO COLORADO
Vicepresidente Segundo


JEAN MAURICIO SÁNCHEZ SILVA
Secretario General

Anexo 9: Acuerdo Municipal 007



Anexo 10: de izquierda a derecha: el actual concejal de Itagüí, Osvál Darío Ramírez y el actual gerente de ADELI, Johnatan Serna



Anexo 11: de izquierda a derecha: el actual gerente de ADELI, Johnatan Serna, el actual concejal de Itagüí, Osval Dario Ramírez y Carlos Andrés Trujillo

Como le sostienen diferentes fuentes a Pares y al Itagüiseño, luego de tener la diferente documentación de las dos veces que se creó ADELI: la primera, de manera irregular en el 2011 y, la segunda, de manera exprés en el Concejo, obedeciendo a un fallo de segunda instancia; Carlos Andrés Trujillo tendría una relación directa con este “contratadero” investigado por la PGN, el cual ha suscrito, al menos, 28 convenios interadministrativos que suman \$259.485.667.305 pesos.

La jugosa contratación de ADELI

También fuentes de Pares y del Itagüiseño que hicieron parte de la administración municipal, señalan que la PGN tiene sospechas sobre presuntas irregularidades en ADELI, pues sostienen que esta empresa habría sido creada para saltarse la normatividad de contratación pública, la transparencia y la eficiencia en el gasto público, para solo contratar de forma directa mediante convenios interadministrativos; convenios que están siendo hoy investigados por la PGN. Así mismo estas fuentes sostienen que, desde su creación hasta el 2020, ADELI solo contrató con la Alcaldía de Itagüí y con nadie más. Esto se prueba mediante una revisión al SECOP I y se observan los diferentes contratos y convenios que ha suscrito ADELI (Anexo 12). Estos convenios superan los 83 mil millones de pesos y quien contrata sus servicios, únicamente, mediante convenios interadministrativos, es la Alcaldía de Itagüí.

IDContrato	FechaFirma	Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Justificación Modalidad	Valor con condiciones	Nombre Social Contratista
18-12-8637722-7857853	2018-11-06	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Contratos Interadministrativos	\$ 19.130.221.281,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
18-12-8637722-7857853	2018-11-06	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Contratos Interadministrativos	\$ 19.130.221.281,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
18-12-8637722-7857853	2018-11-06	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Contratos Interadministrativos	\$ 19.130.221.281,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
18-12-8637722-7857853	2018-11-06	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Contratos Interadministrativos	\$ 19.130.221.281,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
17-12-7289387-6620451	2017-11-10	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 1.600.000.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
16-12-5764029-5249611	2016-10-28	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 2.270.000.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
17-12-6093039-5546483	2017-01-26	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 1.350.000.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
17-12-6428765-5845030	2017-03-29	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Contratos Interadministrativos	\$ 600.000.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
17-12-6490233-5901782	2017-04-07	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 1.700.000.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
16-12-5427841-4951363	2016-09-08	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 900.000.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
16-12-5511119-5025205	2016-08-31	ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2014)	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 0,00	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ ADELI
					\$ 83.940.885.124,00	

Anexo 12: [contratos ADELI subidos a SECOP I](#)

Para determinar si hay presuntas irregularidades respecto a la entrega de contratos a ADELI, les corresponde a las autoridades realizar una investigación exhaustiva a las etapas precontractuales, contractuales y de seguimiento a estos proyectos. Por esta razón, se realiza un llamado a la PGN para adelantar estas pesquisas.

Sin embargo, queda un manto de duda razonable sobre las relaciones y ciertas cercanías políticas de parte de Carlos Andrés Trujillo con los implicados en todo el proceso que ha vivido esta empresa desde su creación espuria desde el 2011.

Como lo ha denunciado Pares en otras ocasiones sobre estos mismos mecanismos sofisticados de opacidad y corrupción en Antioquia para el caso del [IDEA y Valor +](#), o el de [Jaguazul](#), en Montelíbano; desde Pares y el Itagüiseño se seguirán haciendo las investigaciones correspondientes para revisar a profundidad los contratos otorgados a ADELI y evaluar sus respectivas ejecuciones. Para estos efectos se está realizando con nuestro equipo de investigación y aliados una segunda entrega que involucra la revisión de los contratos, los tentáculos del senador Trujillo y su impacto en las elecciones de 2023.

